

1826 ROEL 7 (73 J. 3)  
C

**CONTESTACIONES**  
**HABIDAS ENTRE EL ALCALDE**  
**PRIMERO GEFE POLITICO DE**  
**ESTA CIUDAD,**

**EL CABILDO ECLESIASTICO DE**  
**LA MISMA,**

*Originadas por la destruccion del  
escudo de armas españolas, que se  
halla en la fachada principal de  
la Catedral, prevenida en orden  
superior de 2 de Mayo de este año.*



MONTEREY: 1826.

*En la imprenta del gobierno à cargo del ciudadano  
Lorenzo Antonio de Melo.*

53346

43333

42380

N<sup>o</sup>  
972.12  
G



FONDO NUEVO LEON

F1316

C62



1020108379

*Oficio del alcalde primero al Cabildo eclesiastico.*

**E**n orden circular de 26 del procsimo agosto me previene el Ecsmo. Sr. gobernador de este Estado proceda, con arreglo al art. 2<sup>o</sup> del supremo decreto de la federacion de 2 de mayo de este año, à la estincion de escudos armas y demas signos que recuerden la antigua dependencia ò enlace de esta america con España, dando cuenta al supremo gobierno del Estado con los monumentos que de esta clace se destruyan en la comprehencion de mi mandò para hacerlo éste al supremo de la federacion: mas como hasta la fecha no se hà dado por parte de V. S. M. I. y V. el debido cumplimiento al indicado decreto, y ecsistiendo aun contra la ley y con escandalo publico en la fachada de esta Santa Iglesia Catedral la corona imperial con el toison que es puntualmente el blason de que en todos tiempos han usado los reyes de españa, lo hago presente à V. S. M. I. y V. para que à la posible brevedad mande destruir el indicado monumento, dando con esto la mas irrefragable prueba de su patriotismo, y una ciega obediencia à las leyes liberales que nos gobiernan en la epoca presente; sirviendose V. S. M. I. y V. darme oportuno aviso de haber cumplido con este deber, para hacerlo yo al supremo gobierno del Estado, segun se me ecsije por la indicada circular. — Dios y libertad. Monterrey 13. de setiembre de 1826. — Manuel Maria de Llano. — Miguel Nieto, secretario. — M. I. y V. Cabildo eclesiastico de esta Santa Iglesia Catedral.

*Contestacion del Cabildo eclesiastico al oficio anterior.*

Muy estraño ha parecido à este Cabildo el oficio de V. de 13 del corriente, tanto por no ser V. conducto de semejantes disposiciones; como por su lenguaje impolitico, é injurioso, con que se espresa con esta Corporacion, que tiene manifestado y acreditado el patriotismo que V. blasona, acaso careciendo de el,

Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"  
CALLE 1625 ESTADISTAS

reduciéndose à un zelo aparente por tomarse la licencia de ofender à este Cabildo.

No puede ser otro el espíritu de su oficio, pues V. debía saber que el Ministerio comunica por sí semejantes decretos à este Cabildo, ó al gobierno de la Mitra, como así ha sucedido en la presente ocasion, y consiguientemente hemos dado la contestacion correspondiente por la via legitima; y aun se han expedido por el gobierno eclesiastico circulares para las Iglesias consensientes al efecto. Todo lo cual decimos à V. para que entienda no serle propio dirigirnos ni comunicarnos sus ordenes, à lo que se precipita su avilantéz, dorandola con zelo por atropellar un cuerpo, que jamas ni la mas alta superioridad ha tratado con tanta acrimonia, por no decir mas ... lo que nos es sensible, no porque en esto haya nada reprehensible por nuestra parte, sino porque nos vemos en el caso escandaloso de que se tome esas facultades persona que debía estar bajo la férula de la política y de la disciplina.

Consultando el decoro nuestro escusamos contestarle con las injurias que nos vierte, no pretendiendo otra cosa que desengañarle, y rebajar un algo ese orgullo, con que se produce sin tener por qué, ni siendo V. juez ni gefe, ni nada para tanto atropellamiento, por lo que concluimos advirtiéndole que no se ocupe en comunicarnos ordenes semejantes, que ni le corresponden ni son de su atribucion, que bastante hará V. en cumplir con ella. — Dios guarde à V. muchos años. Sala capitular de la Santa Iglesia Catedral de Monterrey setiembre 14 de 1826. — Dr. José Bernardino Cantù. — Pedro de Hombre — Juan Francisco de Arze Rosales. — Sr. D. Manuel Maria Llano, alcalde 1º y gefe político de esta capital.

### *Contestacion al anterior oficio dada por el alcalde primero.*

Aun mas extraño que pareció à V. S. M. I. y V. mi cometido y atento oficio de 13 del corriente, relativo à que se mandase destruir ese signo de vasallaje, que ecsiste en el frontis de la Catedral de esta Ciudad para eterno oprobio de la nacion mejicana, en cumplimiento de la orden superior de que le hice referencia à V. S. M. I. en mi citado oficio; me ha pareci-

do à mi el inculto y rustico lenguaje de que usa ese cabildo, que en todos tiempos se hapreciado de ilustrado y moderado: una contestacion tan grosera, tan impolitica, y tan agena de esa corporacion me da idea del poco respeto con que ese cabildo vé las supremas disposiciones federales, y la ninguna consideracion que le merece la primera autoridad politica del distrito de esta Ciudad, autorizada plenisimamente por la constitucion del Estado para la comunicacion de todas las ordenes que emanen del supremo poder ejecutivo como su inmediato resorte, y gefe politico del distrito. Si V. S. M. I. estuviera impuesto de nuestra constitucion, acaso no hubiera desconosido mi autoridad al tiempo de comunicarle el cumplimiento de la citada orden à que me referi en mi predicho oficio, y no darià hoy margen à que recordandole sus obligaciones, le haga yo conocer mi autoridad en todo el distrito de esta Ciudad.

El cumplimiento ecsacto de la ley encargado à mi cuidado por el voto libre y espontaneo de mis conciudadanos, y no la licencia de ofender à ese Cabildo como V. S. M. I. sienta en la insultante contestacion, con que con estudio y maña se trata en el de injuriar mi persona, y deprimir la autoridad del empleo que represento y obtengo, es el motivo justo y legal que tube para dirigirme à V. S. M. I. haciéndole presente el cumplimiento del predicho decreto y reinstandole ahora nuevamente por su puntual y debido cumplimiento, con tanto mas motivo, cuanto que habiendosele comunicado por el Ministerio, segun V. S. M. I. me indica en su oficio contestacion, no se ha puesto en practica en la fachada de esta Catedral, en donde, à pesar de la publicacion y comunicacion del espresado decreto, ecsiste con escandalo del pueblo la corona imperial con el toison de que en todos tiempos han usado los reyes de España antiguos dominadores y tiranos de este continente desventurado entonces.

El caracter orgulloso y altanero con que ese Cabildo desconoció la autoridad con que le hice saber para su puntual cumplimiento la superior orden que con tal objeto me comunicó S. E. el Sr. Gobernador del Estado para su mas ecsacto cumplimiento referente à la del Ecsmo Sr. Presidente de los Estados unidos de la federacion mejicana dà una idea bien clara de la ecsentricidad que pretenden esos cuerpos heterogeneos en el liberal y filantropico Gobierno que gloriosamente hemos adoptado y nos rige; de la irrespetuosidad con que vén en los Estados, que los

tóleran y mantienen, à las autoridades políticas con quienes turbadamente debieran mancomunarse para poder de alguna manera afianzar su precaria existencia, y finalmente del desprecio y desacato con que intentan siempre eludir el cumplimiento de las leyes más justas que hà adoptado la Nación.

Ultimamente yo estoy persuadido que si la parte más sana, más ilustrada y más patriota de ese Cabildo, que desgraciadamente se haya ausente, hubiera presenciado mis anteriores procedimientos, respecto de esa Corporación, ni se hubieran escandalosamente hollado las leyes, ni se hubiera faltado al Gobierno, ni ménos ultrajado mi persona, deprimiendo mi autoridad, ni finalmente me viera yo ahora en el estrecho y sensible caso de contestar al indecoroso libelo que en la clase de oficio con fecha de ayer me pasó esa incompleta corporación; sirviendole en el entretanto de gobierno para sus ulteriores procedimientos à V. S. M. I. y V. que el Estado de N. Leon, respecto de sí mismo es tan soberano como lo es la nación entera, y que mientras ese Cabildo permanezca en su interior, está sujeto como el comun de los ciudadanos al respeto que se debe à todas las autoridades legítimamente constituidas y à una ciega obediencia à las leyes y decretos que emanen de su legislatura, siendo enteramente abusiva esa independencia, en que se quiere poner esa Corporación, respecto de las autoridades del Estado, segun me lo dá à entender en esa comunicacion ministerial, à que hace relacion en su yá antes citado oficio; y por un consiguiente necesario estando la Catedral ubicada dentro de la comprehension de mi distrito, es inconcuso y fuera de toda disputa que yo en virtud de ser el gefe político de él, no solo he podido prevenir y recordar à V. S. M. I. el cumplimiento del decreto, sino que he debido hacerlo en el mejor desempeño de mis obligaciones y deberes, para cuyo efecto estoy competentemente autorizado por la ley, y en cuyas disposiciones interiores ni aun los supremos poderes de la nación pueden ingerirse supuesta la soberania é independencia del Estado, que se reconoce por base fundamental de nuestra constitucion; y en el caso no esperado de que esa Corporación insista desconociendo la subordinación y respeto que justamente se les debe tener à las autoridades del Estado, sentiré mucho darle à conocer la autoridad que en semejantes casos me dan las leyes y el pueblo para hacerme obedecer y respetar; por lo que en conclusion, atento à lo arriba espuesto, y no queriendo pormenorizar la cadena

de injurias y desacatos con que sin merito alguno ha denigrado mi persona esa corporación, ajando sobre manera la autoridad suprema del Gobierno y deprimiendo particularmente la que yo represento en el distrito de esta ciudad, repito à V. S. M. I. el cumplimiento del ya citado decreto dentro de tercero dia de recibido este, bajo la inteligencia, que de no verificarse por la parte de V. S. M. I. su cumplimiento lo mandarè efectuar de oficio, pasandole la correspondiente cuenta para su puntual pago. Con lo que doy contestacion à su citado oficio de 14 de setiembre de 1826. — Dios Justicia y la ley. Monterrey 15 de setiembre de 1826. — *Manuel Maria de Llano.* — *Miguel Nieto.* Secretario.

*Es copia. Monterrey 16. de setiembre de 1826.*

*Miguel Nieto.*  
Secretario.

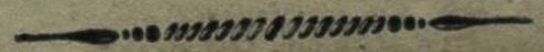
de injurias y desacatos que con sin motivo alguno se dirigieron  
mi persona con corporacion, estando sobre mi mesa la autoridad  
prensa del Gobierno y el periódico constitucional de esta ciudad  
premio en el distrito de esta ciudad, repito a V. S. M. I. el  
cumplimiento del presente decreto de parte de la Comisionada  
ciudad que bajo la inteligencia que de no ver en la parte  
de V. S. M. I. se cumpliere lo mandado respecto de este  
pasado la correspondiente cuenta en el punto que se trata  
que hoy con esta en el estado de la Comisionada de la Comisionada  
1826. — Dios Justicia y la ley. Monterey 12 de Septiembre  
1826. — Manuel Alvarado de Torres. — Regente de la Comisionada

Es copia. Monterey 16 de setiembre de 1826.

Manuel Alvarado de Torres  
Regente de la Comisionada

# ALCANCE

*A LAS CONTESTACIONES*  
**HABIDAS ENTRE EL ALCALDE  
PRIMERO JEFE POLITICO DE  
ESTA CIUDAD,**  
**EL CABILDO ECLESIASTICO DE  
LA MISMA.**



MONTEREY: 1826.

*En la imprenta del gobierno a cargo del ciudadano  
Lorenzo Antonio de Melo.*